

previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1961.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 31 de diciembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 478, interpuesto por «Nexana, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 478, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Nexana, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1957, se ha dictado con fecha 27 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, el recurso interpuesto por «Nexana, S. A.», domiciliada en Bilbao, contra resolución del Ministerio de Industria dictada el dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, que concedió el rótulo de establecimiento número cuarenta y siete mil setecientos setenta y ocho, «Sana», a don Serafín Navarro García, debemos declarar, y declaramos la nulidad de dicha resolución, sin hacer especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

ORDEN de 31 de diciembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 772, promovido por «Emanuel Merck Offene Handelsgesellschaft».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 772, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Emanuel Merck Offene Handelsgesellschaft», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de agosto de 1957, se ha dictado con fecha 15 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso interpuesto por Emanuel Merck Offene Handelsgesellschaft, de Darmstadt, Alemania, contra resolución del Ministerio de Industria dictada en veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, que concedió la marca número trescientos diecisiete mil cuatrocientos veintidós, «Enpac», a «Apli & Barret Limited», en Nexton Road Ysovil Somerset (Inglaterra), cuya resolución queda subsistente por ser conforme a derecho, sin hacer especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-

cándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

ORDEN de 31 de diciembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.426, interpuesto por «Roca Umbert, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.426, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Roca Umbert, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de abril de 1959, se ha dictado con fecha 22 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por «Roca Umbert, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, que concedió la marca orillo número trescientos cuarenta mil ochenta y ocho a favor de «Algodonera de San Antonio, S. A.», debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por conforme a Derecho, la citada Orden recurrida, así como la concesión de registro en ella otorgada. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

ORDEN de 10 de enero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 528, interpuesto por «F. Hoffmann-La Roche & Cie, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 528, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «F. Hoffmann La Roche & Cie, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de julio de 1957, se ha dictado con fecha 2 de noviembre último; sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «F. Hoffmann-La Roche et Cie. Société Anonyme», de Basilea (Suiza), contra la resolución del Ministerio de Industria de ocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete, por la que se concedió a «Laboratorios Bago, S. R. L.» el registro de la marca española número trescientos once mil trescientos treinta «Bagovita», para distinguir «especialidades farmacéuticas, medicinales, de veterinaria, curativas en general, desinfectantes y productos químicos», comprendidos en la clase cuarenta del Nomenclátor; y declaramos que la expresada disposición ministerial es conforme a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»